



SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO DEL REINO DE ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ PARA LLEVAR A CABO UN MÁSTER CONJUNTO EN GEOTECNIA MINERA

Conste por el presente documento que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, con documento de identidad DNI N° 01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA de fecha 23 de agosto de 2021; y, de la otra parte el **D. IGNACIO VILLAVERDE MENÉNDEZ**, Rector de la Universidad de Oviedo (en adelante la Universidad), con CIF Q33180011, en virtud del Decreto 10/2021, de fecha 19 de febrero (BOPA n 38 de 25 de febrero), y actuando en nombre y representación de dicha Universidad conforme a las competencias que le son atribuidas en la letra l) del artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero de 2010, con domicilio en la C/San Francisco, N° 3, 33003, Oviedo, Asturias, España, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

- Con fecha 31 de julio de 2019, LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO DEL REINO DE ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ suscribieron el "CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO DEL REINO DE ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ PARA LLEVAR A CABO UN MÁSTER CONJUNTO EN GEOTECNIA MINERA", con una vigencia de cinco (5) años la cual cuenta con Resolución Rectoral N°0821-2019-R-UNA.
- Con fecha 31 de julio de 2019, LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO DEL REINO DE ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ suscribieron la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO DEL REINO DE ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ PARA LLEVAR A CABO UN MÁSTER CONJUNTO EN GEOTECNIA MINERA, con una vigencia de cuatro (4) años la cual cuenta con Resolución Rectoral N°1763-2019-R-UNA.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DE LA ADENDA.

Por la presente Segunda Adenda LAS PARTES plantean:

- **RENOVAR EL CONVENIO** por el periodo de **CUATRO (4) años**, el mismo que regirá a partir del **01 de agosto de 2023**.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DE EL CONVENIO.

Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en **EL CONVENIO, Y PRIMERA ADENDA**, y serán aplicables a la presente **SEGUNDA ADENDA**.



Universidad de Oviedo
 Universidá d'Uviéu
 University of Oviedo



Universidad Nacional del Altiplano de Puno

CLÁUSULA CUARTA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

En señal de conformidad con lo establecido en la presente Segunda Adenda al Convenio Interinstitucional, se firma el mismo en dos (02) ejemplares, igualmente válidos, en lugares y fechas señalados.

17 JUL. 2023

30 NOV 2023

En Oviedo, a de de 2023

En Puno, a de de 2023

El Rector de la Universidad de Oviedo del Reino de España

El Rector de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Perú

Dr. Ignacio Villaverde Menéndez

Dr. Paulino Machaca Ari





Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 3006-2023-R-UNA



Puno, 15 de noviembre del 2023

VISTO:

La propuesta de la "SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD OVIEDO DEL REINO DE ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ PARA LLEVAR A CABO UN MASTER CONJUNTO EN GEOTECNIA MINERA".

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N°1075-2023-SG-UNA-PUNO (13-11-2023) da cuenta de la "SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD OVIEDO DEL REINO DE ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ PARA LLEVAR A CABO UN MASTER CONJUNTO EN GEOTECNIA MINERA", el mismo que en cuatro (04) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: "RENOVAR EL CONVENIO por el periodo de CUATRO (04) años, el mismo que regirá a partir del 01 de agosto del 2023;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 89 numeral 89.15 y 92 numeral 92.8, asimismo el artículo 94°, y el numeral 96.8 del artículo 96° del Estatuto de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario Ordinario de fecha 10 de noviembre del 2023, aprobó la "SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD OVIEDO DEL REINO DE ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ PARA LLEVAR A CABO UN MASTER CONJUNTO EN GEOTECNIA MINERA", el periodo de vigencia del presente Convenio es de cuatro (04) años, a partir del 01 de agosto del 2023;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; la aprobación del Convenio alcanzado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en el OFICIO N°1219-2023-J-OCRI-UNA (09-11-2023). Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha evacuado en el INFORME LEGAL N°2192-2023-OAJ-UNA-PUNO (09-11-2023), el cual concluye PROCEDENTE continuar con el procedimiento de aprobación y la suscripción del Convenio materia del presente, referente al Oficio N°1217-2023-J-OCRI-UNA (09-11-2023), que refiere al Oficio N°138-2023-D-FIM-UNA-PUNO, Resoluciones Rectorales N°0821 y 1763-2019-R-UNA y Oficio N°044-2023-MGGM-UPGFIM-EPG-UNAP; y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la "SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD OVIEDO DEL REINO DE ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ PARA LLEVAR A CABO UN MASTER CONJUNTO EN GEOTECNIA MINERA", el mismo que en CUATRO (04) cláusulas forma parte de la presente Resolución y el periodo de vigencia del presente Convenio es de CUATRO (04) años, a partir del 01 de agosto del 2023.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLE del precitado Convenio al Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

Artículo Tercero.- Los Vicerrectores: Académico, y de Investigación, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacional, la facultad nominada y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- Vicerrectorado Académico
- DGA, OCI, OAJ
- Of. Cooperación y Relaciones Internacionales
- Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas
- Archivo/2023
- dgic/